



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2022-00487-00
DEMANDANTE: JAIME LUIS ROJAS DE LA ROSA
DEMANDADOS: MARIA ALEXANDRA PEDROZO JIMENEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**, promovida por el(la) señor(a) **JAIME LUIS ROJAS DE LA ROSA** con respecto del(la) menor **NOEMI ROJAS PEDROZO** contra el(la) señor(a) **MARIA ALEXANDRA PEDROZO JIMENEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los demandados y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P.

CUARTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso, Notifíquese y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.

QUINTO: Previo de manera oficiosa, el Juzgado decreta **VISITA SOCIAL**, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de las partes de manera presencial y/o virtual, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

SEXTO: Ordénese de oficio, la práctica de valoración psicológica a el(la) menor **NOEMI ROJAS PEDROZO**, quien reside junto con su padre el señor **JAIME LUIS ROJAS DE LA ROSA** en la Carrera 44 No. 95 A – 192 Apto 201 en Barranquilla, Correo electrónico: jameros83@gamil.com, Cel. 3114079101, con el único fin de establecer cómo es la relación con cada uno de sus padres y con quien desea convivir para que ejerza sus cuidados personales. Para lo anterior, se comisionará al **ICBF-REGIONAL ATLÁNTICO** con el propósito de que realice dicha valoración. Librese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: Téngase al Dr(a). **DEBORAH GARCIA PINEDA** con CC No. **32.700.228** y TP No. **77.096** del C.S.J. como apoderado(a) judicial del(la) señor(a) **JAIME LUIS ROJAS DE LA ROSA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 196
Fecha: 10 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
09 de noviembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072d14433fe8f8a022b914162e03b1c27846dcc27595538b771a60bf0c8384ae**

Documento generado en 09/11/2022 03:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>